

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
PROGRAMAS Y SERVICIOS**

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

No.	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
1	Roturas de Pavimento.	<p>Autorización para Roturas de Pavimento.</p> <p>El Trámite de Roturas de Pavimento se atiende en La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Para la cual se solicitan los siguientes Requisitos: (Conforme a lo que dicta el Reglamento para las Construcciones del Municipio de García N.L., Art. 117)</p> <p>I.- Solicitud, anexando un plano que contenga la obra a realizarse y su ubicación autorizado por la dependencia ordenante correspondiente.</p> <p>II.- Cuando se trate de instalaciones domiciliarias se solicitará el tarjetón del impuesto predial al corriente en sus pagos.</p> <p>III.- Copia del recibo de la Secretaría de Tesorería Finanzas y Administración Municipal que constate el pago de los derechos del permiso correspondiente.</p> <p>IV.- Fianza de la empresa constructora a favor de la Secretaría de Tesorería Finanzas y Administración Municipal de García, N.L. por el importe que la propia Secretaría de Tesorería Finanzas y Administración Municipal le fije, misma que deberá ser expedida por una compañía afianzadora, podrá en su defecto hacer depósito de garantía en la propia Secretaría de Tesorería Finanzas y Administración Municipal.</p> <p>VII.- Deberá contar tanto con el permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como el visto bueno de: Secretaria de Servicios Públicos y la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad, Tránsito y Protección Civil en el sitio de la obra.</p>	Población en general.	Regular las roturas de pavimento en el municipio.

No	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
2	Licencia de anuncios.	<p>Licencia de Anuncios.</p> <p>El Trámite de Licencia de Anuncios se atiende en La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Para lo cual se solicitan los siguientes Requisitos:</p> <p>(Conforme a lo que dicta el Reglamento de Anuncios del Municipio de García N.L., Art. 54)</p> <p>Deberá presentarse solicitud por escrito y firmado por el anunciante en la Secretaría.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Croquis de ubicación del anuncio en el sitio de que se trata a escala, indicando: dirección, entre calles, colonia o sector, código postal, numero oficial y distancia a edificios o cruce de las calles más cercanas; b) Nombre del propietario del anuncio y/o copia del acta constitutiva de la empresa responsable; c) Carta poder de quien realiza el tramite; d) Copia del convenio, contrato de arrendamiento, título de propiedad, o cualquier otro documento en que el propietario del predio, o de quien ejercite los derechos de uso, dominio o posesión autorice su instalación. Deberá señalar además el domicilio para oír y recibir notificaciones para todo lo relacionado con el anuncio; e) Copia de la licencia de uso de suelo o Uso de edificación, excepto en terrenos baldíos y viviendas; f) Plano o croquis estructural y de diseño del anuncio, indicando conexiones, soporte, tirantes, base, estribos y el resto de elementos, y ubicación en relación al predio de que se trate; g) Memoria de Cálculo, maniobras para su instalación y datos del Director Técnico de la Obra, el cual deberá de firmar los planos y memoria de cálculo; h) Diseño del anuncio que se colocará si es de identificación permanente; mediante fotocomposición presentada a escala; i) Seguro de Responsabilidad Civil de Daños contra Terceros para los anuncios Tipo C.; j) Croquis de maniobras para los anuncios Tipo C k) Además de lo anterior, no tener adeudos por concepto de infracciones, sanciones, multas o refrendos, así como no tener señalamientos o anuncios en malas condiciones, deteriorados o en situación peligrosa así como no encontrarse en condición de desacato a la Autoridad por señalamientos o anuncios y no estar sancionado con la suspensión de una licencia, además de lo anterior, deberá acompañar copia de del Registro Federal de Causantes y copia de identificación oficial con fotografía: 	<p>Población en general Incluyendo establecimientos autorizados, negocios, autorizados y fraccionamientos autorizados (etapa ventas).</p>	<p>Regular el otorgamiento de licencias o permisos de anuncios a fin de crear una imagen agradable y evitar la contaminación de los mismos.</p>

No	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
3	<p>Permisos de afectación de cubierta vegetal (desmonte), limpieza o deshierbe.</p>	<p>Permisos de afectación de Cubierta Vegetal (Desmonte, Limpieza o Deshierbe).</p> <p>El Trámite para el Permiso de Afectación de Cubierta Vegetal se atiende en La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Para lo cual se solicitan los siguientes Requisitos:</p> <p>(Conforme a lo que dicta el Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de García N.L., Art. 18 y 20).</p> <p>Art. 18 Los propietarios y responsables de las obras públicas o privadas que se realicen en el Municipio están obligados a restaurar y regenerar el suelo, así como la cubierta vegetal cuando el deterioro sea ocasionado por la realización de dichas obras.</p> <p>Art. 20 Queda prohibido remover la cubierta vegetal de cualquier predio, excepto en las áreas a ocuparse por las construcciones aprobadas por las autoridades competentes para lo cual la Secretaría señalará los lineamientos de la remoción y lo conducente para la debida ejecución de lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado en cuanto al desmonte de los predios. Cuando por negligencia y mal uso del suelo, se propicien o aceleren los procesos de erosión, la Autoridad Municipal requerirá al propietario y / o responsable para que de inmediato lleve a cabo las acciones de remediación necesarias y aplicará las sanciones que correspondan.</p>	<p>Población en general.</p>	<p>Regular los desmontes, limpieza o deshierbe.</p>

No	PROGRAMAS Y SERVICIOS	TRÁMITE	POBLACIÓN A QUIEN VA DIRIGIDO	OBJETIVO
4	<p>Permiso de arbolado (tala, poda y trasplante).</p>	<p>Permiso de Arbolado (Tala, Poda y Trasplante).</p> <p>El Trámite para el Permiso de Arbolado se atiende por las siguientes Vías.</p> <p>Acudir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.</p> <p>Para lo cual se solicitan los siguientes Requisitos:</p> <p>(Conforme a lo que dicta el Reglamento de Protección al Ambiente del Municipio de García N.L., Art. 41 y 43).</p> <p>Art. 27 Previa autorización de la Secretaría, solo podrán trasplantarse o talarse árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas y/o bienes y que se encuentren en las áreas de desplante del proyecto de edificación, vías de acceso autorizadas, vías públicas, áreas que alojan la infraestructura y otras áreas de construcción accesorias. El responsable debe de trasplantar o sembrar la misma cantidad de árboles, garantizando su sobrevivencia siendo estos de la misma especie o de especies nativas y aproximadamente del mismo diámetro de sección transversal de la que fue talada, o reponer al municipio el equivalente en especies y cantidad, de acuerdo con la tabla de Reposición de los árboles que constituyan una amenaza contra la seguridad de personas o bienes, o se encuentran secos o enfermos, no implica reposición.</p> <p>Art. 41 La Dirección de Ecología municipal, autorizará y supervisará el derribo y poda de árboles en espacios públicos y privados, siempre que exista la reposición de la biomasa vegetal perdida. La reposición se hará tomando en cuenta la Tabla de Reposición de árboles (anexa a este Reglamento) y los proyectos de arborización requeridos por la Dirección de Desarrollo Urbano a las Industrias, comercios o fraccionamientos urbanos, deberán incluir las acciones y compromisos de mantenimiento que permitan el establecimiento definitivo de dichas áreas verdes.</p> <p>Art. 43 La poda de árboles será autorizada por la Dirección de Ecología siempre que esté dentro de los tiempos destinados para tal efecto de acuerdo a los señalados para el árbol en cuestión.</p>	<p>Población en general.</p>	<p>Regular tala, poda y trasplantes de árboles existentes en el municipio.</p>

TABLA DE REPOSICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N. L.

ESPECIE	PESO		TABLA DE REPOSICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N. L.																		
	CM	PULGOS	3.0	7.5	10.	12.5	15	17.5	20	22.5	25	27.5	30	32.5	35	37.5	40	42.5	45	47.5	50
ENCINO			2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
ENCINO SIEMPRE VERDE																					
ENCINO ROJO																					
ENCINO BLANCO																					
ENCINO DRAZUILLO																					
ENCINO MANZANO																					
ENCINO ROBLE																					
EBANO																					
SABINO																					
PINO																					
ANACAHUITA																					
ANACUA																					
HUIZACHE																					
MEZQUITE																					
NOGAL																					
PALO BLANCO																					
COLORIN																					
SAUCE																					
PIRUL																					
MIMBRE																					
JABONCILLO																					
RETAMA																					
BARRETA																					
HERBA DE POTRO																					
CHAPARRO PRIETO																					
UNA DE GATO																					
SICOMORO																					
FICUS																					
CHINNESSE																					
FRESNO																					
TRUENO																					
ALAMILLO																					
SCOMBRIJA JAPONESA																					
JUNIFERO																					
ALAMO CHOPO																					
TUYA																					
EUCALIPTO																					
CANELO																					
MOPIA																					
AGUACATE																					
FINABETE																					
CHOFO																					
CRESPON																					
PALMA																					
OTRAS																					

*EQUIVALENTE EN ARBOLES DE 1.3 PULGADAS DE DIAMETRO DE TRONCO, MEDIDO A 1.2 METROS DE ALTURA **VALOR ASOCIADO A LAS ESPECIES NATIVAS REGIONALES E INTRODUCIDAS QUE EXPRESA SU IMPORTANCIA

Área responsable de generar la información: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.